CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante realizó la notificación de la demandada.
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA (MÍNIMA CUANTÍA)**
CAUSANTE: MARCOLFO ELÍAS OBREGÓN SANCLEMENTE
DEMANDANTE: CLAUDIA FERNANDA OBREGÓN BEDOYA
RADICACIÓN: **76001400300720210042 2-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a realizar el emplazamiento como quedó ordenado mediante auto del 24 de mayo del 2022, el Despacho encuentra surtida la notificación de la señora Elizabeth Obregón de González conforme al 291 (Fl. 1 al 3 del documento 45 del expediente digital), por lo que será necesario que adelante la notificación conforme lo ordena el artículo 292 debido que la notificación realizada el 22 de junio del 2022 al correo electrónico elizagon_2435@yahoo.es no cumple con lo reglado por la Ley 2213 del 2022, por otra parte, revisado el acápite de notificaciones se evidencia que relacionó "-Aura Ruth Salcedo (Q.E.P.D.), pilarsullivan1@gmail.com correo obtenido de su hija Pilar Salcedo." (Fl. 15 del documento 02 del expediente digital.) por lo que deberá llevar a cabo la notificación establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o, conforme lo ordenado por la Ley 2213 del 2022.

Por otra parte en atención a la comisión realizada por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de La Cumbre - Valle Del Cauca, la cual allega como consta en los documentos 51 al 54 del presente expediente digital, se hace necesario poner en conocimiento a la parte interesada. Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, notificando conforme lo ordena el artículo 292 la señora Elizabeth Obregón de González.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, notificando a la señora Aura Ruth Salcedo (Q.E.P.D.), al correo pilarsullivan1@gmail.com el cual fue obtenido de su hija Pilar Salcedo por lo que deberá llevar a cabo la notificación establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o, conforme lo ordenado por la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la comisión realizada por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de La Cumbre - Valle Del Cauca, la cual allega como consta en los documentos 51 al 54 del presente expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

AOB

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494ce39838170e2030a6baca9d65f71d7e1ef8f9dc8daa725cf390d21d9b069b**
Documento generado en 14/09/2022 07:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica